



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

MEMORANDUM No. INFOEM/COMP-ZMS/070/2018
Meteppec, Estado de México, 09 de abril de 2018

Asunto: Voto Particular

LICENCIADO

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

P R E S E N T E

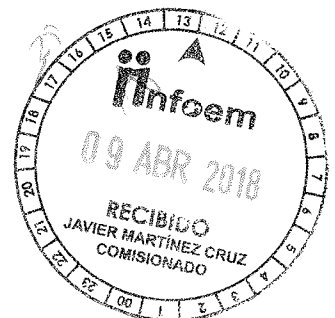
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión **316/INFOEM/IP/RR/2018**, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del día **cuatro de abril de dos mil dieciocho**, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz.- Comisionado del INFOEM.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Meteppec, Estado de México

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00316/INFOEM/IP/RR/2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 00316/INFOEM/IP/RR/2018, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado Javier Martínez Cruz, que es del tenor siguiente:

La suscrita considera que derivado del planteamiento de la solicitud original, el sujeto obligado pudo manifestar con la intención de generar mayor certeza al recurrente que la información entregada contiene los mismos elementos que la solicitada por el particular, colmando con ello el pretendido ejercicio de acceso a la información, en virtud de las consideraciones siguientes.

Los Lineamientos para la integración del Informe Mensual del 2016 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México definen los criterios, formatos, documentación necesaria para presentar los informes mensuales por parte de los Sujetos Obligados; a fin de homologar la información y eficientar la fiscalización y su contenido se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, procedimiento para la fiscalización del informe mensual, así como el proceso de integración del informe mensual que debe presentar todo Sujeto Obligado; en este último, se detalla la información para la integración de 6 discos que se deberá entregar mensualmente al OSFEM, encontrándose dentro de la información a entregar en el disco 1 la balanza de comprobación detallada y el formato de ésta, como se muestra.



Órgano Superior de Fiscalización
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL DISCO 1	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21



Topónimo de la
Entidad Fiscalizable

BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA

MUNICIPIO: _____
AL _____ DE _____ DE _____

MUNICIPIO: _____

AL _____ DE _____ DE _____

[illegible]

ELABORÓ

REVISÓ

TESORERO

Siendo que el sujeto obligado hizo entrega de un documento cuya denominación refiere "Balanza de comprobación (analítica)" lo cual, pudiera significar que se trata de documentos cuyo contenido fuera distinto, sin embargo, si bien es cierto se trata de escritos cuyo nombre es diferente, también lo es que de una verificación al contenido de ambos, se aprecia que el contenido de ambos son los mismos rubros; como se aprecia a continuación.



BALANZA DE COMPROBACION (ANALITICA)

MUNICIPIO: POLOTITLAN, 034

DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2016

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO FINAL	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
1000	ACTIVO	130,677,071.67		59,103,274.02	43,825,530.11	145,954,816.48	
1100	ACTIVO CIRCULANTE	24,377,984.00		50,783,044.00	39,315,794.40	35,846,134.68	
1110	Efectivo y Equivalentes	12,493,651.85		45,930,584.04	36,181,130.47	22,243,105.42	
1111	Efectivo	12,457,400.81		15,965,116.56	28,157,630.35	264,887.02	
1111 0001	CAJA	12,457,400.81		15,930,116.56	28,157,630.35	229,887.02	
1111 0001 0000 0000 0001	CAJA	62,245.50		15,930,116.56	15,762,475.04	229,887.02	
1111 0001 0000 0000 0002	CHEQUES DE CAJA 2015	12,395,155.31		0.00	12,395,155.31	0.00	
1111 0002	Fondo Fijo de Caja	0.00		35,000.00	0.00	35,000.00	
1111 0002 0000 0000 0002	FONDO FIJO DE CAJA 2015	0.00		35,000.00	0.00	35,000.00	
1112	Bancos/Entidades	36,251.04		29,965,467.48	8,023,500.12	21,978,228.40	
1112 0001	CUENTAS BANCARIAS RAMORTE ADMINISTRACION 2013 - 2015	10,221.06		10,423,490.00	458.24	10,433,052.82	
1112 0001 0000 0000 0019	CI BANCO S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE 6423390 RETENCION DE PARTICIPACIONES 2013	10,090.00		0.00	0.00	10,090.00	
1112 0001 0000 0000 0033	CTA. RAMORTE 237492610 AMPLIAC. SISTEMA AGUA POTABLE	84.04		0.00	84.04	0.00	
1112 0001 0000 0000 0055	CTA. SANTANDER 65504665859 VPAIP 2015	137.02		10,423,490.00	574.20	10,423,052.82	

El formato que se remite al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México contiene los apartados "CTA", "SCTA", "SSCTA", "SSSCTA", "SSSSCTA", "NOMBRE DE LA CUENTA", "SALDO INICIAL", "MOVIMIENTOS DEL MES",

“SALDO FINAL” y el documento remitido en respuesta por el Sujeto Obligado, contiene “CUENTA” en donde se engloban los que contiene el primer formato: “SCTA”, “SSCTA”, “SSSCTA”, “SSSSCTA”, “CONCEPTO” que es equivalente al espacio “NOMBRE DE LA CUENTA” del formato referido; así como los espacios “SALDO INICIAL”, “MOVIMIENTOS DEL MES”, “SALDO FINAL” que resultan idénticos a los espacios del mismo nombre en el formato multimencionado, es decir, se colma de manera adecuada el derecho de acceso a la información solicitado por el particular, en atención a que de los rubros que se contienen en el formato entregado, se pueden obtener los contenidos en la “balanza de comprobación detallada”.

Y precisamente es en ese sentido es como he de emitir el presente voto, pues se considera que el sujeto obligado pudo encontrarse en posibilidad de aclarar al solicitante que de la información entregada es posible obtener aquella que se desea conocer, en virtud de ser conceptos idénticos o análogos a los contenidos en el documento requerido.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica).

OSAM/LASF

